Cabildo Zitado Miercoles 30 de Junio de 1703 =

En la Muy Leal Ciud. de Murcia y Casas del Cabildo de ella miercoles treinta de Junio mil setecientos y siete años, Estando Mas Mes, los Mrs. Sr. Alcaldes Ordinarios a Cab.do Capitulo, estando presentes Don Dom.o Garzia talon alguacil de los Sr.s Conf.s Don Teniente de Corregidor, de esta Ciudad Don Antonio de Roda, Don Jn.o Bautista Feiro, Don Ignazio Romo, Don Antonio de Rueda, Don Cristo. de Lezes, y Don Pedro de Ferres arellano Regidores =

Leyendo Lucas Arnao Surado

Vistose Carta del Sor. Don Joseph Grimaldo Sr. de un Mes, respuesta de la que por esta Ciud. se escrivio al Rey nro. Sr., dandole la enhorabuena, por la restauracion de la Ciudad de Zaragoza y su Reino, a su Magd. dio un lestimo dueño y Sr.; en que expresa haver sebrado su Mgd. el zelo y amor de esta Ciud., en los felizes progresos de sus R.s armas, teniendolo por un propio de su finezza, con otras demostraciones de cariño y paterna amor =

Provision sobre el castigo de rebeldes y sediciosos.

Vistose Carta del Sor. Don Candido de Molina del Consejo de su Mgd. y su Fiscal en el R.o de Castilla, con fha de diez y ocho del Corriente, respuesta de la Consulta que esta Ciudad hizo a su Mgd. y Sor. Sor. del Conf.o sobre el castigo de los rebeldes y sediciosos, y que se mantengan en sus Ordinariedades los que de otras del Reino de Valen.a y Ciud. de Cartag.a se hubieren venido a esta; en que dize que habiendose visto en el Consejo, sea resuelto que en quanto a unos y otros, y los de este Reino, que faltando a su obligacion ayan seguido el partido heretico, por lo que mira, assi a ellos, como a sus familias, se tomara la providenzia que se hubiere de executar, en caso que se librando, o por otro motivo intenten restituirse a sus vezindades; y en quanto a los del Reino de Valen.a, se les pondra notificar se bueluan a las suyas dentro de termino breve, Conminandolos con las penas y apercevimiento que pareziere para que lo cumplan Justa y prudentem.te y no lo haziendo dar quenta = Y la Ciud. habiendola oydo. Acordo se haga saber al señor Corregidor, ante quien en Justicia se pida su entero Cumplim.to y se publique, la resolucion de su Mgd. para que les Conste a las personas que comprehende y pongan en execuz.n su observanzia =

Otro el Sor. D.n Alfonso manrrera Regidor =

Vistose Carta de Alex.o Sr. g.ll Jan.o Vonquillo Presi.te de Castilla de diez y ocho de Abrel, respuesta de otra que esta Ciud. escrivio sobre el proceder, conocer y determinar en las causas de los presos sin el ser en comunaeniente, por la de Gracion de consultar a la chanz.a, y los demas que expresa = Y la Ciudad haviendo la oydo, deseando se de a entender las cosas en el R.o Sexo, y que no se resulten los progresos atasando los empeños de la Audiz.a, y otros perjuizios. Acordo que los Sres. Don Antonio de Rueda y D.n Cristoval de Lezes en conformid. de la Ciud. de su Ex.a, Audiz.a de esta Audiz.a mente hagan las diligencias que convengan = y traten de nombrar Diputado Alcalde gedaneo del lugar de Fuente alamo que se dirio en el de la Sierra de la Sierra de Jn.o Jul.o de Albacete, en conform.d de la Ex.lia Expedida a este intento, y concordia entre esta y las Ciudades de Murcia y Cartagena para la nominacion y alternativa, para el año que empezo el dia 1 de Junio del presente, respecto de que en el pasado que tocaba hacer esta Ciud., no lo pudo hacer, por el Veuelan